

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA  
POPAYAN CAUCA**

**[J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

**SUSTANCIATORIO N° 788**

Popayán, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO  
Demandada: YENNI MILDRED VASQUEZ GUENGUE  
Radicado: 2003-00356

Vista la solicitud que antecede, relativa a que se dé aplicación al artículo 317 del C.G.P., es decir, la figura del desistimiento tácito, procede el Despacho a estudiar la viabilidad de la misma.

Teniendo en cuenta que el proceso que nos ocupa cuenta con orden de seguir adelante con la ejecución, debemos en este caso reglarnos por el contenido del artículo 317 literal b del C.G.P., que reza: “...b) Si el proceso cuenta con sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto en este numeral será de dos (2) años”.

La última actuación del proceso data del 29 de noviembre de 2.021, fecha en la cual reconoció personería y se negó el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual no es viable aplicar la figura del desistimiento tácito, en consecuencia, el Juzgado.

**D I S P O N E:**

PRIMERO. TENER por REVOCADO tácitamente el poder conferido al Dr. JUAN GUILLERMO CASANOVA, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P.

SEGUNDO. RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte demandada a la Dra. YENNIFER NATHALY CALVACHE DE LA CRUZ, en los términos del memorial poder que antecede.

TERCERO. NEGAR la aplicación del desistimiento tácito al presente proceso por los breves motivos expuestos con antelación.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

RZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3306f0f49e29976167af5cfc25d415cd2d483486ba370804944a93134bb77910

Documento generado en 10/10/2022 04:17:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>